



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1583-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley del Sistema Nacional para la Competitividad; y adiciona los artículos 21 de la Ley de Planeación, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mariano González Zarur.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de abril de 2008.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Economía, de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer las bases de coordinación y organización entre la federación, las entidades federativas, los municipios y los sectores privado y social para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Competitividad. Sus disposiciones son de orden público y observancia general en todo el territorio nacional. Establecer como objetivo de la Planeación Nacional del Desarrollo, el fomentar y elevar la competitividad del país. Facultar a la Secretaría de Economía para presidir el Consejo Nacional para la Competitividad; representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional para la Competitividad; proponer al Consejo Nacional para la Competitividad la designación del Secretario Técnico del Sistema citado y, en su caso, removerlo libremente; proponer en el seno de este Consejo, políticas, acciones, estrategias y medidas en materia de competitividad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracciones XXIX-D y XXX, con relación a los artículos 25, 26 Apartado A y 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Decreto que expide la Ley del Sistema Nacional para la Competitividad y reforma y adiciona la Ley de Planeación y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>Artículo Primero. Se expide la Ley del Sistema Nacional para la Competitividad, para quedar como sigue:</p> <p>➤ <u>No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u></p>	
<p style="text-align: center;">LEY DE PLANEACIÓN</p> <p>Artículo 21. ...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 21 de la Ley de Planeación para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 21. ...</p> <p>...</p> <p>La Planeación Nacional del Desarrollo tendrá como objetivo fomentar y elevar la competitividad del país.</p> <p>...</p>



<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 34. ...</p> <p>I. a XXX. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXXV...</p>	<p>Artículo Tercero. Se adicionan las fracciones XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, recorriéndose la actual fracción XXXI, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34. A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXX. ...</p> <p>XXXI. Presidir el Consejo Nacional para la Competitividad;</p> <p>XXXII. Representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional para la Competitividad;</p> <p>XXXIII. Proponer al Consejo Nacional para la Competitividad la designación del Secretario Técnico del Sistema Nacional para la Competitividad y, en su caso, removerlo libremente;</p> <p>XXXIV. Proponer en el seno del Consejo Nacional para la Competitividad, políticas, acciones, estrategias y medidas en materia de competitividad;</p> <p>XXXV...</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>.</p> <p>Segundo. El primer programa anual de trabajo a que se refiere el artículo noveno se presentará a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de este decreto.</p>